

**Beneficiarios:**

Se consideran empresas de Base Tecnológica (EBT) a aquellas cuya actividad se centra en la explotación de productos o servicios que requieran el uso de tecnologías o conocimientos desarrollados a partir de la actividad investigadora, basando su estrategia de negocio o actividad en el desarrollo de tecnología a través del dominio intensivo del conocimiento científico y técnico.

Ayudas para **PEQUEÑAS EMPRESAS\*** que cumplan los siguientes requisitos:

1. Con establecimiento en el Principado de Asturias y que no se encuentren inhabilitadas para la obtención de subvenciones.
2. Que la participación de los socios científicos-técnicos en la empresa sea igual o superior al 25%. (Un socio científico-técnico es aquel que tiene una relación laboral con la empresa a tiempo completo y puede acreditar que ha desarrollado conocimientos científicos o técnicos a partir de su actividad investigadora).
3. Que tengan al menos un trabajador con titulación universitaria a tiempo completo.
4. Que sean empresas innovadoras. (Empresas que puedan demostrar mediante una evaluación realizada por un experto externo, que desarrollará, en un futuro previsible, productos, servicios o procesos nuevos o mejorados sustancialmente en comparación con el estado de la técnica en su sector y que lleven implícito un riesgo de fracaso tecnológico o industrial. El CEEI se considera como experto externo. *También se consideran empresas innovadoras aquellas que tienen unos costes de I+D de más del 10% de sus costes de explotación durante al menos uno de los tres años previos a la concesión de la ayuda, o en el caso de una empresa de nueva creación durante el ejercicio en curso (certificado por un auditor externo).*
5. Que todavía no hayan distribuido beneficios ni surjan de una operación de concentración.
6. FASE I: Antigüedad inferior a 2 años a contar desde la fecha de constitución de la empresa y que disponga del certificado de validación del Plan de Empresa emitido por el CEEI.
7. FASE II: menos de 5 años de antigüedad y que hayan disfrutado de las ayudas a EBT FASE I; NEOTEC del CDTI o bien dispongan de la Marca CEEI EIBT.

\* PEQUEÑAS EMPRESAS: MENOS DE 50 EMPLEADOS Y VOLUMEN DE NEGOCIO ANUAL O BALANCE GENERAL MENOR DE 10 M €. (Para el cálculo se tendrán en cuenta los resultados y el personal de las empresas vinculadas o asociadas).

QUEDAN EXCLUIDOS LOS EMPRESARIOS INDIVIDUALES/AUTÓNOMOS, LAS COMUNIDADES DE BIENES Y LAS SOCIEDADES CIVILES, ASOCIACIONES,

FUNDACIONES Y EN GENERAL LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

***Plazo Convocatoria:***

Hasta el 25 de septiembre de 2017.

***Actuaciones subvencionables:***

- Viables técnicas, económico y financieramente.
- Importe financiable mínimo de 20.000 € (IVA no incluido).
- Proyectos iniciados con fecha posterior al 01/01/2017 y que no podrán alargarse más allá del 31/12/2018.
- La ayuda de la FASE I estará destinada a apoyar la creación y puesta en marcha de la EBT y en la FASE II, a su consolidación y desarrollo comercial.

***Gastos Subvencionables:***

- *FASE I:*
  - GASTOS DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA (Impuestos y tasas excluidos).
  - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.
  - COSTES DE PERSONAL TÉCNICO: Gastos de personal necesarios para la realización del proyecto, en la medida que estén dedicados al mismo.
  - MATERIALES: adquisición de materias primas, suministros y productos similares de naturaleza consumible.
  - COLABORACIONES EXTERNAS: Contratación de Universidades, organismos públicos de investigación, centros tecnológicos, o empresas de consultoría/ingeniería especializada.
  - ADQUISICIÓN DE PATENTES por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia.
  - PROTECCIÓN DE PROPIEDAD INDUSTRIAL: Gastos de registro de propiedad industrial de los resultados del proyecto.
  - INVESTIGADORES EXTERNOS EN "COMISIÓN DE SERVICIO": Costes de personal altamente cualificado procedente de un organismo de investigación o de una gran empresa, en comisión de servicio, que trabaje en actividades de I+D+i, en

una función recientemente creada por el beneficiario y que no sustituya a otro personal.

*Los gastos imputados siempre deberán estar directamente relacionados con la realización del Plan de Actuación en I+D+i.*

- *FASE II:*
  - COSTES DE PERSONAL DE GESTIÓN, COMERCIAL Y/O INTERNACIONAL.
  - GASTOS ASOCIADOS A LA PROTECCIÓN Y REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.
  - ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN/COMERCIALIZACIÓN.
  - COLABORACIONES EXTERNAS PARA EL DISEÑO, MARCA, IMAGEN.
- Los salarios que se tomen como base para el cálculo del gasto personal no podrán superar los topes máximos subvencionables por categorías profesionales que se especifican en el cuadro siguiente.

CATEGORÍA	COSTE HORA MÁXIMO €/h (1.800 h/año)
Titulado Técnico superior. Grupo de cotización 1	33,01 €/h
Titulado Técnico medio. Grupo de cotización 2	28,58 €/h
Titulado Superior. Grupo de cotización 3	17,26 €/h

***Intensidad de la ayuda:***

FASE I: Ayuda con una intensidad máxima que no supere 10 veces el capital social o capital social más la prima de inversión, ni los 100.000 € y hasta el 75% del presupuesto total subvencionable.

FASE II: Ayuda con una intensidad máxima que no supere 6 veces el capital social o capital social más la prima de inversión, ni los 60.000 € y hasta el 50% del presupuesto total subvencionable.

***Revocaciones:***

## Subvenciones a Empresas de Base Tecnológica (EBT)



Las desviaciones a la baja de los requisitos de gasto o inversión comprometidos por el beneficiario supondrán una minoración en la subvención aprobada:

1. Desviaciones  $\leq 40\%$  se realizará la disminución proporcional del importe de la ayuda concedida.
2.  $> 40\% \leq 60\%$ . Se reducirá el porcentaje de la ayuda concedida en un 20%.
3.  $> 60\%$ . Revocación total de la ayuda.

### *Novedades:*

En esta convocatoria es necesario contemplar los aspectos medioambientales derivados de la Evaluación Ambiental Estratégica del Programa Operativo FEDER 2014-2020 del Principado de Asturias.